



ACUERDO No.010

(JULIO 9 DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO, En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 6 del Decreto 893 del 2017, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011 consagra que: “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; “Corresponde a los concejos:

“(…) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

2. El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
CONCEJO MUNICIPAL

2

En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley

3. Que el artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
4. El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
6. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial



(PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

7. Que en el Departamento de PUTUMAYO, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.
8. Artículo 4 Decreto No. 893 de 2017 plan de acción para la transformación Regional, cada PDET se instrumentalizara en un plan de acción para la Transformación Regional (PATR), constituido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizados.

Este plan tendrá como mínimo,

1. Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.
2. Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.
3. Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.
4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
CONCEJO MUNICIPAL

4

5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultura de los pueblos y comunidades de los territorios.
6. El enfoque reparador PDET.
7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.
8. Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
9. Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.
10. Mecanismo de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.

El PATR se revisara y actualizara cada (5) años de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el artículo 5 del presente decreto.

9. Que el artículo 5° del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

A su vez el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán

otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de septiembre de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y el Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

Así mismo, el día 4 de agosto de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Puerto Guzmán (Putumayo).

En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación".

A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la

Política de Estabilización "Paz con Legalidad".

10. Que de acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET", con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

Como lo señala el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.



LIBERTAD Y ORDEN
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
CONCEJO MUNICIPAL

7

11. Que el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

12. Que el artículo 14 del Decreto Ley 893 de 2017. Lineamientos para la planeación participativa para garantizar la incorporación del enfoque étnico en la planeación participativa se consideran los siguientes lineamientos:

1. Autonomía, Gobierno propio y espiritualidad.
2. Fortalecimiento territorial, pervivencia cultural, ambiental y de la biodiversidad.
3. Sistemas propios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Elab. *Lenny Padra Jiménez Cuarán*

Rev. *Orlay L. Espina*

Calle 6ª No. 2-29 Palacio Municipal de Puerto Guzmán. Celular 320 621 63 52

Código Postal: 863001- Email: concejo@puertoguzman-putumayo.gov.co

"PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA"



libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
CONCEJO MUNICIPAL

8

4. Infraestructura, visiones propias de desarrollo, procesos de economía propia y agropecuaria.
 5. Mujer, familia y generación.
 6. Medidas para proteger la intangibilidad de los territorios indígenas de los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial.
 7. Medidas para proteger la intangibilidad del patrimonio cultural del pueblo Rrom o Gitano.
 8. Las demás que sean requeridas y priorizadas para el desarrollo de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
13. Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
14. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Puerto Guzmán, de la Subregión PDET PUTUMAYO.

Elab. *Lenny Padira Jiménez Cuarán*

Rev. *Orlay Icaza Espia*

Calle 6ª No. 2-29 Palacio Municipal de Puerto Guzmán. Celular 320 621 63 52

Código Postal: 863001- Email: concejo@puertoguzman-putumayo.gov.co

"PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA"

15. Que el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Puerto Guzmán, requieren ser adoptados por el Municipio de Puerto Guzmán a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PUTUMAYO suscrito el 25º de septiembre de 2018 comprende los municipios de: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO suscrito el 4 de agosto de 2018.

Parágrafo 3: De acuerdo al Artículo 4 del Decreto No.893 de 2017, el Plan de Acción, para la transformación Regional – PATR – Se revisará y actualizará cada 5 años, de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en

estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Puerto Guzmán - Putumayo, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Puerto Guzmán será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
CONCEJO MUNICIPAL

11

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación correspondiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "**PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA**", del Honorable Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

ORLAY LEDESMA EPIA

1er. Vicepresidente del H. Concejo Mpal.
Con funciones de Presidente

LENNY YADIRA JIMÉNEZ C.

Secretaria Gral. del Concejo

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO", fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Plan de Desarrollo, según **Acta de Comisión No.005** del 3 de julio de 2019, e **Informe del Proyecto de Acuerdo No.013 de 2019**, y aprobado en segundo debate por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Guzmán, según consta en el **Acta No.015** del nueve (9) de julio de 2019.

Para constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo Municipal "PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA", a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


LENNY YADIRA JIMÉNEZ CUARÁN
Secretaría General del H. Concejo Municipal



AUTO DE ENTREGA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO

En la presente fecha se hace entrega de tres originales, del Acuerdo No.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO" a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, para lo de su competencia.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Guzmán, Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

Entrega.

Recibe.


LENNY YADIRA JIMÉNEZ C.
Secretaría Gral. del H. Concejo


MARTHA LUCÍA TRIANA P.
Secretaría de Gobierno y C.C



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT 800222489-2



SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

En la fecha recibí del Honorable concejo Municipal de Puerto Guzmán – Putumayo, el ACUERDO N°.010 del 09 de Julio del 2019, se envía al despacho del señor alcalde Municipal para su debida revisión y sanción.

Puerto Guzmán, Julio 22 de 2019



MARTHA LUCÍA TRIANA PEÑALOZA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

DESPACHO DEL ALCALDE

Revisado el presente ACUERDO N°. 010 del 09 de Julio del 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Guzmán y encontrándolo ajustado a las disposiciones Legales y constitucionales; tal como establece la Ley 136 de 1994 en el Art. 76.

SANCIÓNESE Y CÚMPLASE SU CONTENIDO

Dentro de los cinco (5) días siguientes por intermedio de la publicidad oficial local Art. 81 Ley 136 de 1994.



RODRIGO RIVERA RAMIREZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Tal como está establecido en el Auto que antecede, se envía copia del ACUERDO N°. 010 del 09 de Julio del 2019 al Despacho de la señora Gobernadora del Departamento del Putumayo, para su diligencia de rigor.



MARTHA LUCÍA TRIANA PEÑALOZA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800222489-2



EDICTO N° 010

Hoy Veintidós (22) de Julio de 2019, se da cumplimiento al artículo 81 de la ley 136 de 1994, dando apertura a la publicación en Cartelera Municipal de la Aprobación y Sanción correspondiente al ACUERDO N° 010 del Nueve (09) de Julio de 2019: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO”**.

Para constancia se firma en Puerto Guzmán – Putumayo, en el despacho del señor alcalde a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2019.


RODRIGO RIVERA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Elaboro: DIANA CORDOBA. –TEC. ADTIVO –SGCC
Revisó: MARTHA LUCIA TRIANA -SGCC



CODIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL
Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co
E mail: Despacho@puertoguzman-putumayo.gov.co
Celular: 3103759493





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800222489-2



Puerto Guzmán Putumayo, Julio 22 del 2019

Señora:
JEIMI HUELGAS VARGAS
Tec. Adm. Despacho del Alcalde
Palacio Municipal- 2do Piso

*Pdo
Jeimi HV
23/07/2019
2:57 pm*

Ref. Remisión Acuerdo N° 010 del 09 de Julio de 2019

Cordial saludo,

Adjunto me permito enviar debidamente sancionado el Acuerdo N° 010 del 2019. En cumplimiento de lo establecido en la ley 136 de 1994: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO"**.

Cordialmente,


RODRIGO RIVERA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Anexo: 15 Folios

Elaboro: DIANA CORDOBA. –TEC. ADTIVO –SGCC
Revisó: MARTHA LUCIA TRIANA -SGCC

